



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/19/2023
30 de enero de 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas del día treinta de enero de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, el Magistrado Álvaro Castilla Gracia, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/19/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

I. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

II. Asunto específico a tratar:

Único. Presentación y en su caso discusión y/o aprobación, de la declaración de inexistencia relativa a la solicitud de acceso a la información pública número 020058423000048.

III. Clausura de la sesión.

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación del asunto específico a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; la fracción XIII del artículo 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición del asunto específico a tratar de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1) **Antecedentes de la solicitud de acceso a la información pública.** Referente a la declaración de inexistencia para responder a la solicitud de acceso a información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 020058423000048, la persona peticionaria solicitó conocer lo siguiente:

“¿Existe registro de los procedimientos judiciales en que se haya ejercido control difuso por parte de los jueces locales? Si fuera el caso, ¿Cuál es la estadística del periodo comprendido del año 2011 al 2022 respecto del número de sentencias, autos o resoluciones que emitieron los jueces locales u órganos jurisdiccionales en relación con el ejercicio del control difuso dentro de un procedimiento judicial, sin importar si hay sido o no procedente?” (Sic)

- 2) **Requerimiento de información.** De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California se identificó que el área administrativa y jurisdiccional competente para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada, son la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado y la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia del Estado respectivamente.

Por tanto, mediante los oficios números 148/UT/2023 y 149/UT/2023 ambos de fecha veinte de enero de la presente anualidad, la Unidad de Transparencia giró los oficios a las áreas correspondientes para iniciar con el proyecto de respuesta.

- 3) **Respuesta al requerimiento.** En fecha veinticinco de enero del año dos mil veintitrés, se recibió el oficio OM-027/2023 signado por la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado en el cual se adjuntó el oficio número DI/23/2023 signado por el jefe del Departamento de Informática, mediante el cual, comunicó que no es posible proporcionar la información requerida en razón de que en la base de datos no existe un campo o catálogo donde se especifique cuando se aplicó el control difuso. También agregó, que el sistema informático permite conocer, únicamente los siguientes campos: ciudad, juzgado, número de expediente, tipo de juicio, fecha de inicio, fecha de sentencia y tipo de sentencia.

Por otra parte, se recibió en la Unidad el oficio número SGA/192/2023 de fecha veintisiete de enero de la presente anualidad, signado por la persona que ejerce el cargo de Secretario General de Acuerdos Interino del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien respondió que no se cuenta con la información requerida, al no entrarse registrada en las bases de datos en donde se captura la información generada.

- 4) **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente, de acuerdo con lo establecido en artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 5) **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.
- 6) **Análisis de fondo.** Los documentos que obran en los archivos de esta Institución permiten a las áreas revisar si la información solicitada se genera, se posee, se adquiere o se transforma. Ya que,

es presumible que la información debe existir si la información solicitada se refiere a las facultades, competencias o funciones, como aplica al caso concreto.

Motivo por el cual, se turna a este Comité de Transparencia la presente solicitud, con el objeto de analizar si es procedente o no, la declaración de inexistencia de información que se ha identificado para responder los cuestionamientos citados.

En primer término, derivado de las constancias que integran el expediente en análisis, queda evidenciado que se ha realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales que forman parte del área administrativa y jurisdiccional que tienen las atribuciones para generar o poseer este tipo de información.

En segundo término, existen aspectos específicos en lo solicitado, que no son registrados en los sistemas informáticos que se utilizan para realizar la captura de la información estadística que se genera o transforma. Razón por la cual, se ha dado acceso a toda la información tal y como obran en la base de datos; en apego a lo señalado en el criterio 03/2013 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Aunado a lo anterior, es oportuno enfatizar el compromiso del Poder Judicial de Baja California para que en términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se cumpla con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Ya que en todo momento se emplea el control de convencionalidad por parte de las y los juzgadores. Sin embargo, como ya se mencionó anteriormente, de acuerdo al sistema informático actualmente diseñado para generar la información estadística y que permitan medir cuantitativamente la información que se solicita, se carece de los campos para dar respuesta a lo siguiente:

“¿Existe registro de los procedimientos judiciales en que se haya ejercido control difuso por parte de los jueces locales? Si fuera el caso, ¿Cuál es la estadística del periodo comprendido del año 2011 al 2022 respecto del número de sentencias, autos o resoluciones que emitieron los jueces locales u

órganos jurisdiccionales en relación con el ejercicio del control difuso dentro de un procedimiento judicial, sin importar si hay sido o no procedente?" (Sic)

Por otra parte, no pasa de inadvertido para este cuerpo colegiado, que preferentemente deberían de existir los criterios solicitados en el sistema de captura estadístico; de tal manera que se pueda identificar de forma rápida y en datos abiertos, la cantidad de sentencias en las que se aplicó el control de convencionalidad. Por tal motivo, esta Institución iniciará el análisis correspondiente, a fin de generar un mecanismo que permita registrar los datos cuantitativos que se requieren para generar este tipo de información.

Lo anterior, se analiza conforme a lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En ese orden de ideas, el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, encuentra acertada el confirmar **declaración de inexistencia** emitida por las áreas competentes para generar la información. Lo anterior, en virtud de que se acreditó que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos, bases de datos y sistemas electrónicos. Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

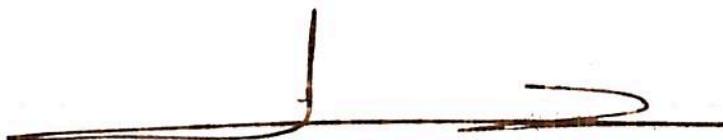
Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:**

PRIMERO.- Se determina **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de los campos en las bases de datos físicas y electrónicas en los que se pueda obtener un análisis cuantitativo de la cantidad de sentencias en las que se ha aplicado el control difuso, dentro de la solicitud de información pública número 020058423000048.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada** de esta acta de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia a la **persona peticionaria** de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique la presente acta a la **Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado** y a la persona que ejerce el cargo de **Secretario General de Acuerdos Interino del Tribunal Superior de Justicia del Estado** para su conocimiento y fines legales correspondientes.

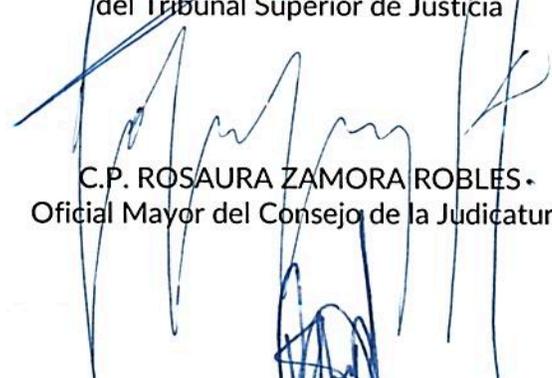
Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las nueve horas del día treinta de enero del año dos mil veintitrés.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADO ÁLVARO CASTILLA GRACIA
Adscrito a la Sala Unitaria de Justicia para Adolescentes
del Tribunal Superior de Justicia



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaria Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/19/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.